

Referència/Referencia:	2023/1983X
Procediment/Procedimiento:	Plan Estratégico de Subvenciones
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
BENESTAR SOCIAL	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que el el Ple en su sesión del día 6 de marzo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

1. BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.
Expediente: 2023/1983X.

MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT, 2023-2025, EJERCICIO 2024.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, y publicado en el BOP nº 112 de fecha 12 de junio de 2023.

Visto el Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2024, aprobado en sesión extraordinaria de día 20 de diciembre de 2023 y publicado en el BOP nº 15 de 22/01/2024.

Visto lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de Burjassot, que establecen que el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto para cada ejercicio.

Visto que se ha publicado en el BOP nº 15 de 22/01/2024 el anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2024, aprobado en sesión extraordinaria de día 20 de diciembre de 2023. A la vista de la información ahí establecida se ha procedido a actualizar los importes y líneas del Plan Estratégico de Subvenciones.

Asimismo, se han introducido una serie de novedades en materia de seguimiento y evaluación, en concordancia con la aprobación de la nueva Ordenanza General de Subvenciones, de conformidad con el expediente 2023/1Z/SUBGEN

Visto el borrador de la actualización del ejercicio 2024 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 de fecha 13/02/2024.

De conformidad con el informe jurídico del Técnico de Administración General de Bienestar Social, de fecha 14 de febrero de 2024.

Vista la propuesta del Responsable del Área de Bienestar Social i Atenció a la Infància del Ayuntamiento de Burjassot de fecha 14 de febrero de 2024.

Vista que esta propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comissió Informativa de Bienestar Social i Atenció a la Infància del Ayuntamiento de Burjassot de fecha 19 de febrero de 2024.

Por todo ello, se eleva a el Ple la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación y actualización anual del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot 2023-2025, ejercicio 2024.

SEGUNDO. Registrar el presente Plan actualizado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO. Publicar el presente Plan actualizado en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, para general conocimiento.

ANEXO

MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT, EJERCICIO 2024

PREÁMBULO

Dentro de las formas de actuación y ejecución de las políticas públicas se encuentra la tradicionalmente denominada “de fomento”. Esta actividad, como política incentivadora, se dirige a fomentar una utilidad o un interés social o a promover la consecución de un fin público, que pueden ser realizados tanto por personas físicas como por entidades públicas y privadas. Las medidas de fomento se materializan a través de las subvenciones y son una parte importante de la actividad financiera del sector público, y deben ser acordes con las demandas sociales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mejora en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público. Por su parte, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración Pública el de la “planificación por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas”.

Para mejorar la transparencia y la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las

políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

El Ayuntamiento de Burjassot, por medio del presente Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023, 2024, y 2025, pretende dotarse de un instrumento de gestión que facilite la planificación, ejecución y evaluación de las políticas sociales a él encomendadas. En este Plan confluyen la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de subvenciones y su justificación, así como el establecimiento de las medidas de control necesarias para la correcta ejecución de las mismas, lo cual unido a los instrumentos de evaluación necesarios, permitirá el perfeccionamiento de los programas establecidos, la corrección de las desviaciones observadas y el establecimiento de futuras líneas de actuación. Asimismo, a través de las distintas líneas de actuación estratégicas se pretende alinear al Ayuntamiento de Burjassot con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Por medio del presente Plan Estratégico de Subvenciones se da cumplimiento al mandato legal básico establecido en el apartado primero del artículo 8 de la citada Ley de Subvenciones, el cual viene desarrollado por la Sección 1ª del Capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, así como a la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Este Plan Estratégico de Subvenciones debe ser el nexo de unión entre la fase de asignación de los recursos públicos y la ejecución de las políticas sociales, a fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, así como la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos destinados a hacer frente a determinadas necesidades sociales.

Este documento es un instrumento de planificación no normativo dinámico, susceptible de su modificación durante su período de vigencia, con el objetivo de adaptarse y asumir, en su caso, a las nuevas necesidades sociales de los sectores potencialmente beneficiarios de las ayudas públicas y a los nuevos criterios y líneas de actuación que se establezcan desde el equipo de gobierno municipal.

En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el artículo 4.c) de la Ley 7/1985 LRBRL, se ha elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, con la participación de todas las áreas, centros de gestión y unidades administrativas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, el cual se transcribe a continuación.

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de Burjassot se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas del Ayuntamiento de Burjassot que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, según establece el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones. Se trata de una herramienta fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de los fines de las políticas públicas municipales.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

Los planes estratégicos de subvenciones tienen un mero carácter programático, carecen de rango normativo y su aprobación no genera derechos ni obligaciones para los particulares potencialmente beneficiarios.

Su efectividad queda condicionada a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio y a la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Burjassot, así como a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de los diferentes programas de subvención.

3. PRINCIPIOS GENERALES.

La regulación jurídica en materia de subvenciones establece una serie de principios generales de actuación, que son elementos fundamentales de este Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en el ámbito de las subvenciones, cuales son:

- a) Publicidad y transparencia, que garanticen la igualdad de información para el acceso a subvenciones y permita el control de la gestión de los fondos destinados a las políticas sociales.
- b) Concurrencia, mediante la concreción de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- c) Objetividad, igualdad y no discriminación, por la que sólo se establecen los distintos medios de concesión previstos por la Ley General de Subvenciones.
- d) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- e) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, consistente en la optimización de los recursos públicos asignados a cada programa, sin que en ningún momento se puedan rebasar las limitaciones legales y/o presupuestarias establecidas.
- f) Coadyuvar a la gestión, transparencia, control y toma de decisiones en el gasto público subvencional del Ayuntamiento, que podría llegar hasta la supresión de aquellas líneas/sublíneas de subvenciones que no alcancen los objetivos propuestos y su sustitución por otras más eficaces.

4. ÁMBITO OBJETIVO.

Se entiende por subvención, a los efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Burjassot a favor de personas o entidades con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de los fines públicos comprendidos en los estatutos de las asociaciones, y cuyo contenido principal no esté comprendido en el de los contratos regulados en la Ley de

Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

5. ÁMBITO TEMPORAL.

De acuerdo con el apartado cuarto del artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

La vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot será de tres años y se extenderá a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, todo ello sin perjuicio de las modificaciones que por razones de interés público se considere oportuno introducir en este documento.

No obstante, lo referido a las líneas y sublíneas de actuación, costes de realización según líneas de actuación, y demás elementos del Plan, se revisará y actualizará anualmente, con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burjassot, con la finalidad de adaptarlo a la realidad existente en ese momento, y a posibles necesidades que puedan surgir.

6. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, las subvenciones encuadradas en este Plan Estratégico serán otorgadas:

- a) En régimen de concurrencia competitiva, que se corresponde con aquél en el que la concesión de subvenciones se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- b) Concesión directa, del que únicamente podrá hacerse uso en las subvenciones:
 - Previstas nominativamente en los Presupuestos anuales del Ayuntamiento de Burjassot.
 - Las que vengan impuestas por normas de rango legal, debiéndose tener en cuenta el procedimiento de adjudicación que establezca la norma de creación de las mismas.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite la concurrencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Ambos procedimientos de concesión respetarán los principios establecidos en el apartado tercero de este Plan.

La adjudicación se llevará a cabo hasta el límite de los créditos disponibles asignados a cada uno de los programas.

7. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Se establecen las siguientes Líneas Estratégicas de Actuación, a fin de configurar el presente Plan como un instrumento eficaz de gestión y de asignación de recursos públicos:

- **Línea Estratégica 1:** Acción social y cooperación al desarrollo.
- **Línea Estratégica 2:** Promoción de la cultura, juventud, infancia, educación y difusión y normalización del valenciano.
- **Línea Estratégica 3:** Promoción del deporte, igualdad y bienestar animal.
- **Línea Estratégica 4:** Promoción de fiestas y participación ciudadana.
- **Línea Estratégica 5:** Promoción económica y fomento del empleo.
- **Línea Estratégica 6:** Aportaciones municipales.

Las líneas de subvención serán desarrolladas por las distintas áreas gestoras del Ayuntamiento de Burjassot por medio del presente Plan Estratégico de Subvenciones, con indicación, entre otros, de sus fuentes de financiación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrán crear nuevas sublíneas y/o eliminar otras, siempre que se puedan incluir en alguna de las Líneas Estratégicas definidas. Se especificará la aportación dineraria a los distintos programas de gasto que se detallan en el Anexo de este Plan, así como los que pudieran introducirse como consecuencia del desarrollo de nuevas líneas de subvención o programas de actuación.

En el Anexo adjunto se relacionan de manera detallada cada una de las líneas estratégicas de actuación previstas, con las características de las mismas y una aproximación de la dotación económica prevista durante la vigencia de este plan. Las cuantías totales de cada Línea, así como individuales de cada acción, podrán ser modificadas respecto de las señaladas en el citado Anexo, siempre en función de la existencia de crédito y acomodándose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución (de desarrollo de las actividades subvencionadas) anual de conformidad con lo establecido en sus bases reguladoras o convenios de colaboración. En aquellos supuestos en los que en función de la naturaleza de la actividad y las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo diferente al anual, se deberán recoger en las correspondientes bases y/o convocatorias de subvenciones.

Cuando por circunstancias sobrevenidas y de carácter excepcional, se tramite una subvención que no esté comprenda en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, se deberá de justificar en el expediente la necesidad de su tramitación y se detalle la relación de los objetivos de la subvención con la planificación estratégica y los posibles efectos de ésta.

8. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

I. LÍNEA ESTRATÉGICA 1. ACCIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

a) **Objetivos estratégicos:** Ayudar económicamente a las personas que se encuentran en situación de riesgo social y/o vulnerabilidad social, y a las diversas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

b) **Objetivos específicos**

- Mantener una red de protección adecuada para las personas socialmente más vulnerables.
- Asegurar que las personas y familias que necesitan alimentación y otros recursos básicos de manera inmediata disponen de los recursos necesarios para proveerse.
- Prestar apoyo a las personas que participan en algún programa de Servicios Sociales y no disponen de recursos económicos para afrontar los gastos que favorezcan su integración social y/o sociolaboral.
- Apoyar a personas y familias que no tienen recursos económicos para afrontar gastos en situaciones urgentes y de grave necesidad que no están cubiertas por el conjunto de prestaciones.
- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores, asistiéndolas según sus necesidades.
- Facilitar la integración de personas migrantes y refugiados.
- Mejorar la calidad de vida, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas con discapacidad intelectual, diversidad funcional, personas con enfermedades mentales y personas con otras enfermedades, así como atender las necesidades de sus familiares y personas cuidadoras.
- Promocionar la salud cardiovascular, con el estudio, la prevención y rehabilitación de las enfermedades cardiovasculares.
- Asistencia humanitaria ante catástrofes naturales y conflictos armados.
- Ayudar económicamente diferentes ONG dedicadas al desarrollo de acciones dirigidas a ayudar poblaciones desfavorecidas de países y pueblos empobrecidos.

c) **Costes previstos:** Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) **Fuentes de financiación:** El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.

e) **Procedimiento de concesión:** El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.

f) **Plan de actuación:** El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

II. LÍNEA ESTRATÉGICA 2. PROMOCIÓN DE LA CULTURA, JUVENTUD, INFANCIA, EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL VALENCIANO.

a) **Objetivos Estratégicos:** Fomentar la actividad cultural, artística, juvenil, educativa y de ocupación del tiempo libre.

b) **Objetivos Específicos**

- Favorecer las iniciativas juveniles de ocio y diversión, con diferentes actividades educativas, formativas o culturales que fomenten la participación de niños/as y jóvenes
- Fomentar la movilidad de los jóvenes, en especial en transporte público y/o formas de movilidad sostenible.
- Promover la creación literaria y el desarrollo creativo, así como difundir el uso literario del valenciano dentro del ámbito escolar.
- Fomentar la actividad artística y la oferta cultural del municipio en beneficio del desarrollo integral de la ciudadanía.
- La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica.
- Potenciar acontecimientos culturales de carácter permanente en el municipio.
- Promover y difundir la cultura y tradiciones valencianas en nuestro municipio.
- Fomentar la promoción y difusión del valenciano en la vida cultural, asociativa, deportiva y festiva del municipio.
- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música.
- La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local.
- El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as, que fomenten la lucha contra el fracaso escolar, la conciliación de la vida laboral y familiar y la convivencia escolar y cultura de la paz.
- El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.

III. LÍNEA ESTRATÉGICA 3. PROMOCIÓN DEL DEPORTE, IGUALDAD Y BIENESTAR ANIMAL.

a) **Objetivos Estratégicos:** Fomentar el deporte entre la ciudadanía y ayudar a las entidades deportivas locales en la organización de diferentes actividades.

b) **Objetivos Específicos**

- Fomentar la participación de equipos locales en competiciones federadas/ escolares.
- Organizar el desarrollo de actividades deportivas en la localidad o dirigidas a la población tanto de carácter lúdico, popular o tradicionales, así como a colectivos desfavorecidos.
- Organizar el desarrollo de acontecimientos de alto nivel en nuestra ciudad.
- Apoyar a deportistas de élite locales
- Recompensar a las entidades deportivas y a las deportistas de Burjassot que hayan destacado en la promoción y práctica del deporte femenino.
- Promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
- Diseñar y realizar campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género, fomentando la igualdad de oportunidades.
- Promover proyectos en favor del bienestar animal.

c) **Costes previstos:** Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.

e) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.

f) Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

IV. LÍNEA ESTRATÉGICA 4. PROMOCIÓN DE FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

a) Objetivos Estratégicos: Fomentar la participación activa de la ciudadanía, el movimiento asociativo, y la promoción de fiestas y tradiciones populares.

b) Objetivos Específicos

- Desarrollo de actividades de interés social que fomenten la relación entre los vecinos, la cohesión de la ciudad y sus barrios.
- Realizar acciones que fomenten las costumbres y tradiciones populares; así como la promoción de la cultura festiva, el civismo, y la participación ciudadana.
- Reforzar los valores sociales y culturales en los barrios.

c) Costes previstos: Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.

e) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.

f) Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

V. LÍNEA ESTRATÉGICA 5. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y FOMENTO DEL EMPLEO.

a) Objetivos Estratégicos: Fomentar el asociacionismo de los comercios de Burjassot, para sumar esfuerzos y defender los intereses del pequeño comercio como dinamizador de la economía local.

b) Objetivos Específicos

- Promoción de campañas y acciones que favorezcan la estimulación del consumo en comercios y establecimientos locales.
- Fomentar el asociacionismo y la dinamización del sector comercial y la hostelería.
- Promoción del tejido empresarial del municipio, promoviendo su visibilidad, y el

desarrollo de forma innovadora del mismo.

– Promover la realización de acciones formativas destinadas a mejorar la empleabilidad de las personas y la competitividad empresarial.

c) Costes previstos: Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.

e) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.

f) Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

VI. LÍNEA ESTRATÉGICA 6. APORTACIONES MUNICIPALES.

a) Objetivos Estratégicos: Ayudar económicamente a grupos políticos municipales y redes de cooperación municipalista.

b) Objetivos Específicos:

- Asignaciones económicas a grupos políticos municipales para atender su funcionamiento.
- Cooperar con redes de colaboración y asociativas de interés para el Municipio.
- Participar activamente en redes municipalistas.

c) Costes previstos: Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.

e) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.

f) Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos plenarios, Presupuesto municipal y bases de ejecución del presupuesto.

9. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Burjassot se llevará a cabo con fondos propios, teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias aprobadas y definidas las aplicaciones de los Capítulos IV y VII de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios 2023, 2024 y 2025, y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.

El establecimiento efectivo de las subvenciones y transferencias previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año, la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión y la publicación de la correspondiente convocatoria, todo ello en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Asimismo, el establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por ello las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Las líneas de subvenciones son susceptibles de incrementarse con aportaciones suplementarias de fondos de otras administraciones, o a través de las oportunas modificaciones presupuestarias, siempre y cuando se haya previsto en la convocatoria en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este marco, los planes estratégicos de subvenciones se tendrán en cuenta para la confección, por los distintos centros gestores, de sus propuestas de presupuesto y de las correspondientes memorias de objetivos anuales, en el marco del proceso de elaboración de los Presupuestos Generales municipales para cada ejercicio, y con sujeción a la envolvente presupuestaria que le haya sido asignada a cada Área.

En las bases reguladoras y en la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva, o en la resolución o el convenio en que se materialicen las subvenciones de concesión directa, se deberá hacer mención al Plan Estratégico de Subvenciones que ejecutan. Cuando las subvenciones no hayan sido previstas en el Plan, se motivará por qué es necesaria su concesión y se analizarán expresamente en la memoria de seguimiento. En caso de que se prevea su continuidad en los posteriores años, se incorporarán al Plan en la siguiente actualización.

10. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Ley General de Subvenciones plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces o eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Seguimiento del Plan:

El seguimiento del PES se realizará de forma anual en 2 aspectos:

1. El seguimiento encomendado a cada una de las áreas o departamentos, y entidades gestoras de las subvenciones. Una vez concedidas las subvenciones, las áreas, departamentos y entidades gestoras, deberán realizar un informe de seguimiento con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerá las subvenciones concedidas, justificadas y cuantías pagadas, pagos anticipados o por anticipado, así como

número de beneficiarios, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro), resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

- Valoración del grado de cumplimiento de sus objetivos específicos.
- Información estadística sobre el importe global y el porcentaje en volumen presupuestario de las subvenciones concedidas de forma directa y de las concedidas previa convocatoria pública.
- El gasto total efectuado en concepto de ayudas o subvenciones para familias y personas especialmente vulnerables, en su caso.
- Conclusiones o valoración global de la subvención concedida, sugerencias o propuestas si las hubiera, para la actualización anual o elaboración del siguiente PES.

2. El control financiero de las subvenciones concedidas, encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento, se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

Evaluación del Plan:

Durante el primer semestre del año se realizará la evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones por el órgano técnico denominado Mesa de Evaluación de Subvenciones.

A tal efecto, los informes de seguimiento de las áreas o departamentos, y entidades gestoras de las subvenciones, así como los informes anuales de control financiero de subvenciones, serán remitidos durante el mismo período a la Mesa de Evaluación de Subvenciones, para su conocimiento.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- a) Como mínimo 3 empleados/as públicos, designados por las áreas gestoras de subvenciones.
- b) Un/a empleado/a público, designado por la Intervención General.
- c) Un/a empleado/a público, designado por la Secretaría General, que actuará como secretario del órgano.

Asimismo, podrán asistir los/las Responsables de Área y, en su caso, Concejales/as delegados/as de las áreas gestoras correspondientes.

Con el fin de homogeneizar criterios de gestión, realizar propuestas para la actualización del PES o modificación de la ordenanza general de subvenciones, resolución de dudas o dificultades durante el período de vigencia del plan, así como para el seguimiento y evaluación de su ejecución, la Mesa de Evaluación de Subvenciones emitirá un Informe de Evaluación, que contendrá un resumen sobre:

- a) Relación de todas las subvenciones concedidas, así como de su importe en cada uno de los programas de subvenciones establecidos.
- b) Evaluación de las Líneas estratégicas establecidas en el Plan estratégico de Subvenciones con el grado de cumplimiento de los distintos objetivos fijados en el mismo.
- c) Conclusiones, propuestas y recomendaciones, en relación a:
 - La modificación o actualización de las líneas o sublíneas de actuación que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
 - La actualización de los importes de aquellas que se mantengan.
 - La inclusión de nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Anualmente, el Informe de Evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones se pondrá a disposición del Pleno y será objeto de publicación en el portal de transparencia.

El régimen de seguimiento y evaluación dispuesto en este apartado no será de aplicación línea estratégica 6: Aportaciones municipales.

12. ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL PLAN:

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto para cada ejercicio, los informes de seguimiento de los órganos gestores y el informe de evaluación de subvenciones.

13. PUBLICIDAD DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como dispone el apartado segundo del artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.1 a) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, será objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, junto a su evaluación y seguimiento.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

El resto de aspectos no contemplados en el Plan y que sean de aplicación a la concesión de subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por las previsiones de cada convocatoria o convenio, las restantes normas de derecho administrativo y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

ANEXO ACTUALIZACIÓN 2024

CUADRO RESUMEN DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Línea 1.- Acción Social y Cooperación al desarrollo.

PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	IMPORTE	CONCESIÓN	CENTRO GESTOR
2310	48000	LS1.1.Subv.PEISS Servicios Sociales	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	250.000 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48102	LS1.2.Subv. PEISS Ayudas vivienda y pobreza energética	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	60.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48100	LS1.3.Subv.PEISS Becas comedor	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	15.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48002	LS1.4 Convenio Banco Alimentos Asoc. Entre Culturas	Banco Alimentos Asoc. Entre Culturas	6.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48003	LS1.5 Convenio Fundación APIP- ACAM	Asociación Fundación APIP- ACAM	4.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48004	LS1.6 Convenio Banco Alimentos Asoc. Gitana Nuevas Ilusiones	Banco Alimentos Asoc. Gitana Nuevas Ilusiones	2.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48005	LS1.7 Convenio Banco Alimentos Asoc. Parroquia S.Juan de Ribera	Banco Alimentos Asoc. Parroquia San Juan de Ribera	2.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48006	LS1.8 Convenio Banco Alimentos Asoc. Parroquia S. Juan Obrero	Banco Alimentos Asoc. Parroquia San José Obrero	2.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48007	LS1.9 Convenio Banco Alimentos Asoc. Lloc de vida	Banco Alimentos Asoc. Lloc de vida	2.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48008	LS1. 10 Convenio Banco Alimentos Asoc. Parroquia Santísim Trinidad	Banco Alimentos Asoc. Parroquia Santísim Trinidad	2.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48010	LS1.11 Convenio Banco Alimentos Asoc. AFIVAN	Banco Alimentos Asoc. AFIVAN	2.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48908	LS1.12 Convenio Banco Alimentos Asoc. FEM salud	Banco Alimentos Asoc. FEM salud mental	6.250,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES

2310	48910	LS1.13 Convenio Banco Alimentos Asoc. ADERES	Banco Alimentos Asoc. ADERES	3.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48911	LS1.13 Convenio Centro ocupacional Los Silos	Centro ocupacional Los Silos	16.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48907	LS1.14 Convenio Asociación Gitana de Burjassot	Asociación Gitana de Burjassot	8.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48001	LS1.15 Convenio Banco Alimentos Parroquia San Miguel	Banco Alimentos Parroquia San Miguel	2.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
311	48902	LS1.16 Convenio Asociación Española contra el cáncer	Asociación Española contra el Cáncer	2.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
920	48002	LS1.17 Cooperación al desarrollo internacional	Cooperación al desarrollo internacional	8.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	COOPERACIÓN INTERNACIONAL
920	48005	LS1.18 Programas de desarrollo internacional	Programas de cooperación	4.000,00€	CONCURRENCIA COMPETITIVA	COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Línea 2.- Promoción de la cultura, juventud, infancia, educación y difusión y normalización del valenciano

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	IMPORTE	CONCESIÓN	CENTRO GESTOR
334	48000	LS2.1. Premios de poesía Vicent Andrés Estellés	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	9.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	CULTURA
334	48001	LS2.2. Ayudas para bonos de transporte	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	15.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	JUVENTUD
334	48000	LS2.3. Premios juveniles	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	10.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	JUVENTUD
334	78000	LS2.4. Subvención bicicletas	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	5.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	JUVENTUD
920	48003	LS2.5. Convenio Grupo Scout Impesa 243	Grupo Scout Impesa 243	3.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	JUVENTUD
171	48900	LS2.6. Convenio Asociación cultural Ferroviaria	Asociación cultural Ferroviaria	10.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
330	48100	LS2.7. Ayudas Becas enseñanzas artísticas a menores	Varias personas beneficiarias según requisitos	3.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	CULTURA/

			de la convocatòria			INFANCIA
330	48903	LS2.8. Convenio El Piló	Asociación Entitat Cultural Valenciana El Piló	5.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
330	48904	LS2.9. Convenio Cor Ciutat de Burjassot	Asociación Cor Ciutat de Burjassot	3.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
330	48905	LS2.10. Convenio Amadeus	Asociación musical Amadeus de Burjassot	1.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
330	48907	LS2.11. Convenio Asociación Raíces Percusión	Asociación Raíces Percusión	1.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
330	48908	LS2.12. Convenio Club de Ajedrez	Asociación Club de Ajedrez de Burjassot	1.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
330	48900	LS2.13 Convenio Agrupación musical Los Silos	Asociación Agrupación musical Los Silos	45.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
330	78000	LS2.14. Convenio Asociación Cultural Círculo San Roque	Asociación Cultural Círculo San Roque de Burjassot	70.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
326	48906	LS2.15. Convenio El Castell	Colegio mayor San Juan de Ribera	20.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
330	48910	LS2.16. Convenio Asoc Miniaturismo	Asociación Miniaturistas de Burjassot	1.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
326	48900	LS2.17. Subvenciones Educación	Centros Educativos y AMPAS	35.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	EDUCACION
326	48902	LS2.18. Ayudas material escolar	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	1.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	EDUCACION
326	48903	LS2.19. subvencions en matèria de promoció del valencià en el comerç	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	4.000 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	PROMOCIÓ DEL VALENCIÀ
326	48903	LS2.20. Subvencions en matèria de promoció del valencià	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	4.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	PROMOCIÓ DEL VALENCIÀ
326	48905	LS2.21 Convenio Escola Valenciana	Asociación Escola Valenciana	4.200,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	PROMOCIÓ DEL VALENCIÀ

Línea 3.- Promoción del deporte, igualdad y bienestar animal.

PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	IMPORTE	FORMA CONCESIÓN	CENTRO GESTOR
341	48101	LS3.1. Premios ayudas becas deportes a menores	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	3.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	DEPORTES / INFANCIA
341	48900	LS3.2. Subvenciones a clubes y entidades deportivas	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	4.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	DEPORTES
341	48901	LS3.3. Convenio Escuela Los Silos CF	Asociación Escuela Los Silos Club de Futbol	8.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
341	48902	LS3.4. Subvenciones a deportistas de élite	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	12.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	DEPORTES
341	48904	LS3.5. Convenio Club de tenis Burjassot	Asociación Club de tenis Burjassot	2.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
341	48905	LS3.6. Convenio Club baloncesto Andros	Asociación Club baloncesto Andros	8.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
341	48906	LS3.7. Convenio Club Atlantis	Asociación Club Atlantis	5.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
341	48907	LS3.8. Convenio Club balonmano Burjassot	Asociación Club balonmano Burjassot	5.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
341	48908	LS3.9. Convenio Club de Gimnasia Rítmica L'Almara	Asociación Club de Gimnasia Rítmica L'Almara	7.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
341	48909	LS3.10. Convenio Club atletismo Les Sitges	Asociación Club atletismo Les Sitges	7.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
341	48910	LS3.11. Convenio Club aeróbica Abetmar	Asociación Club aeróbica Abetmar	7.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
341	48911	LS3.12. Convenio Club patinaje Burjassot	Asociación Club patinaje Rodaments Burjassot	2.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
2311	48900	LS3.13. Premios Mujer y deporte	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	2.500,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	DEPORTES/ IGUALDAD

Línea 4- Promoción de fiestas y participación ciudadana.

--	--	--	--	--	--	--

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	IMPORTE	CONCESIÓN	CENTRO GESTOR
924	48905	LS4.1. Convenio Federació d'Associacions de Vecinos	Federación Asociaciones de Vecinos	1.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	FIESTAS
924	48906	LS4.2. Convenio Asociación Amas de casa Tyrius	Asociación Amas de casa Tyrius	4.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
924	48907	LS4.3. Convenio AAVV Laura Volpi	AAVV Laura Volpi	800,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
924	48908	LS4.4. Convenio AAVV El Empalme	AAVV El Empalme	800,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
924	48909	LS4.5. Convenio AAVV Barrio San Juan	AAVV Barrio San Juan	800,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
924	48910	LS4.6. Convenio AAVV 613 Rajolar	AAVV 613 Rajolar	800,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
924	48911	LS4.7. Convenio AAVV Maestro Lope	AAVV Maestro Lope	800,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
924	48912	LS4.8. Convenio AAVV Lucense	AAVV Lucense	800,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
924	48913	LS4.9. Convenio AAVV Nucli Antic	AAVV Nucli Antic	800,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
924	48914	LS4.10. Convenio AAVV Isaac Peral	AAVV Isaac Peral	800,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
338	48901	LS4.11. Subv. En materia de fiestas	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	12.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	FIESTAS
338	48903	LS4.12. Convenio Agrupación Fallas	Agrupación de Fallas de Burjassot	12.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
338	48904	LS4.13. Convenio Comisiones Falleras	Comisiones Falleras de Burjassot	45.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
338	48905	LS4.14. Convenio Asociación Andaluza Al-Andalus	Asociación Andaluza Al-Andalus	1.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
338	48906	LS4.15. Convenio Ínsula Barataria Castilla-La Mancha	Asociación cultural Ínsula Barataria Castilla-La Mancha	2.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA

Línea 5- Promoción Económica y Fomento del Empleo.

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	IMPORTE	CONCESIÓN	CENTRO GESTOR
4312	48000	LS5.1. Subvenciones comercio	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	30.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	PROMOCIÓN ECONÓMICA
4312	48901	LS5.2. Ayudas mercado ambulante	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	15.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	PROMOCIÓN ECONÓMICA
4312	45390	LS5.3 Convenio Cámara de comercio	Cámara de Comercio de Valencia	105.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	PROMOCIÓN ECONÓMICA
4312	48003	LS5.4. Ayudas emprendedores y emprendedoras	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	5.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	PROMOCIÓN ECONÓMICA

Línea 6- Aportaciones municipales

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	IMPORTE	CONCESIÓN	CENTRO GESTOR
9112	48900	LS6.1. Fondos Grupos Políticos	Grupos Políticos Municipales	38.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	GOBERNACIÓN
920	48001	LS6.2. Fons Valencià per la Solidaritat	Fons Valencià per la Solidaritat	3.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	BIENESTAR SOCIAL
2310	46701	LS6.3. Aportación Pactem Nord	Consorci Pactem Nord	65.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	BIENESTAR SOCIAL
2310	46703	LS6.4. Aportación Pas a Pas	Consorcio comarcal de Servicios Sociales	3.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	BIENESTAR SOCIAL
942	46600	LS6.5. Aportación FEMP/FVMP	FEMP/FVMP	16.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	BIENESTAR SOCIAL
241	44000	LS6.6 Aportación CEMEF	CEMEF SLU	392.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	PROMOCIÓN ECONÓMICA
136	46700	LS6.7 Aportación Consorcio Provincial Incendios	Consorcio Provincial Bomberos	205.000,00€	CONCESIÓN DIRECTA	GOBERNACIÓN
1721	46700	LS6.8 Cuota Consell Valencià de l'Horta	Consell Valencià de l'Horta	1.500,00€	CONCESIÓN DIRECTA	MEDIO AMBIENTE

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno por quince votos a favor (12 PSOE, 1 Vox, 1 Unides per Burjassot y 1 Grupo de no Adscritos) y cinco abstenciones (3 PP y 2 Compromís), ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Atención a la Infancia de 19 de febrero de 2024.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno